



**Universidad
Zaragoza**



ReICAZ
Real e Ilustre Colegio de
Abogados de Zaragoza



**Ilustre
Colegio de
Procuradores
de Zaragoza**

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, EL REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE ZARAGOZA PARA ARTICULAR EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA Y PROCURA

En Zaragoza, a la fecha de la firma,

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA nº 10 de 18 de enero de 2021). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 66 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12 -50009 Zaragoza.

Y de otra, D. Antonio Morán Durán, que actúa en nombre y representación del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, como titular de la Escuela de Práctica Jurídica de Aragón, con domicilio social en c/ D. Jaime I, nº 18 – 50001 Zaragoza.

Y de otra, D. Pablo Luis Marín Nebra, que actúa en nombre y representación del Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza, con domicilio social en c/ Alfonso I, 13-15, 1ºC. 50003 – Zaragoza.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente acuerdo y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Universidad de Zaragoza y el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza firmaron el 24 de enero de 2012 un convenio de colaboración cuyo objeto era regular su colaboración para la organización conjunta de la formación exigida en el capítulo segundo de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.

Segundo. Que con fecha 19 de junio de 2014, se suscribió entre la Universidad de Zaragoza y el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza adenda al Convenio de colaboración sobre el Máster Universitario en Abogacía de fecha 24 de enero de 2012.

En la referida adenda se vieron modificadas la Cláusula Segunda 2 del Convenio, relativa a la coordinación del Máster, la Cláusula Segunda 3 relativa a la Comisión Mixta y la Cláusula Segunda 4 relativa a la Comisión de Garantía de Calidad del Máster.

Tercero. Que la mencionada Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, ha sido modificada por la Ley 15/2021, de 23 de octubre (BOE Núm. 255, lunes 25 de octubre de 2021) estableciendo el acceso único a las profesiones de la Abogacía y Procura. A fin de optar por la vía del art. 4.1.c) del Reglamento optando por una formación impartida conjuntamente como enseñanza conducente a la obtención de un título



**Universidad
Zaragoza**



REICAZ
Real e Ilustre Colegio de
Abogados de Zaragoza



**Ilustre
Colegio de
Procuradores
de Zaragoza**

oficial de Máster Universitario en Abogacía y Procura, las partes han suscrito en fecha 3 de mayo de 2023 un Convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza, el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza y el Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza para articular el Máster Universitario en Abogacía y Procura.

En la cláusula Quinta 3 del convenio se establece que *“los ingresos por los precios públicos de los servicios académicos propios del Máster formarán parte del presupuesto de la Universidad de Zaragoza. A tal efecto, la Universidad de Zaragoza, el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza y el Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza suscribirán el correspondiente Acuerdo para la distribución de los fondos públicos y la asunción de los costes del Máster”*.

Las partes para dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula Quinta 3 del Convenio de 3 de mayo de 2023 suscriben el presente Convenio de colaboración y acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, el personal docente del Máster deberá tener una participación equilibrada entre profesionales de la Abogacía y Procura, por una parte, y profesores y profesoras de Universidad, por otra, de forma que quede garantizada la participación de los primeros en al menos la mitad de la docencia impartida.

La remuneración de los profesionales de la Abogacía y Procura, que formen parte del personal docente del Máster, correrá a cargo de la Universidad de Zaragoza.

Segunda. La remuneración de los profesionales de la Abogacía y Procura se articula por dos vías.

En primer lugar, la Universidad de Zaragoza procederá a la contratación de cuatro profesores asociados, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, de profesionales de la Abogacía y Procura que se responsabilizarán de tres asignaturas de las materias de práctica profesional además de ser los tutores académicos de las prácticas externas. Dichos profesionales de la Abogacía y la Procura que integren el personal docente deberán haber estado colegiados como ejercientes al menos durante los cinco años anteriores.

En segundo lugar, y para la remuneración del resto de gastos y encargos docentes, la Universidad de Zaragoza ingresará la cantidad de 144.825 euros por curso académico al Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, que distribuirá dicho importe a los abogados, procuradores y otros profesionales intervinientes tanto por la docencia, tutorías externas, coordinación de asignaturas, evaluación y participación en tribunales de fin de Máster, así como para compensar los gastos de personal del REICAZ, instalaciones, infraestructura, limpieza, suministros y equipamientos.

La cantidad global, procedente de los precios públicos, que se ingresará en la cuenta corriente ESOS 3191 0245 14 534329 7023, del Real e Ilustre Colegio de Abogados por su participación en el Máster corresponde a los conceptos siguientes:



**Universidad
Zaragoza**



ReICAZ
Real e Ilustre Colegio de
Abogados de Zaragoza



**Ilustre
Colegio de
Procuradores
de Zaragoza**

Concepto	Cantidad
Gastos docentes y de coordinación: Horas de docencia de Abogados y Procuradores; Coordinación de prácticas externas; Coordinación de asignaturas; Tutores externos de prácticas; Evaluación y participación en tribunales de fin de Máster.	110.951 euros
Gastos de personal del REICAZ, instalaciones, infraestructura, limpieza, suministros y equipamientos.	33.874 euros
TOTAL	144.825 euros

La citada cantidad será revisada anualmente, siempre y cuando la situación económica de la Universidad de Zaragoza lo permita.

Esta cantidad no incluye los costes de inclusión en el sistema de Seguridad Social a los alumnos que realicen prácticas académicas externas.

Tercera. Dado que la duración del Máster es de tres trimestres, abarcando dos cursos académicos, la Universidad de Zaragoza procederá a ingresar dicho importe en dos plazos. El primero se corresponderá con la liquidación definitiva de la matrícula correspondiente a los dos primeros semestres (60 créditos ECTS). Este primer desembolso será de 2/3 de la cantidad total y se realizará en el mes de marzo del año natural que es compartido por ambos cursos académicos. El segundo plazo se corresponde con los 30 créditos ECTS restantes y se abonará en el mes de noviembre del año natural que es compartido por ambos cursos académicos.

Cuarta. La presente adenda entrará en vigor desde el día de su firma, prorrogándose automáticamente salvo denuncia de una de las partes, que deberá comunicar con una antelación mínima de tres meses antes del inicio de una nueva promoción.

Y para que conste, suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR, 17857684R JOSÉ ANTONIO MAYORAL (R: Q5018001G) Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo	EL DECANO, 17712195X ANTONIO MORAN (R:Q5063001 A) Fdo.: Antonio Morán Durán	EL DECANO, MARIN NEBRA PABLO LUIS 29103975M Fdo.: Pablo Luis Marín Nebra
---	--	---